



La Plata, 15 de enero de 2008.-

**VISTO** que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas tiene a su cargo la legitimación, registración y fiscalización de los entes societarios, de acuerdo a su ley orgánica (Decreto Ley N° 8671/76, T.O. Decreto N° 8525/86), su decreto reglamentario (Decreto N° 284/77) y la legislación de fondo vigente en la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario actualizar la registración de sociedades y asociaciones a efectos de ejercer un eficiente control sobre las mismas;

Que es atribución de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dictar disposiciones reglamentarias, regulando los procedimientos tendientes a reorganizar un padrón de sociedades y asociaciones que, como Registro Público, tiene el deber de registrar, tutelar y fiscalizar;

Que existe una gran cantidad de sociedades y asociaciones inscriptas en los distintos Registros Públicos de Comercio antes de la centralización de la inscripción de todos los tipos asociativos en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que muchas de ellas no desarrollan actividad normal y habitual, incumpliendo con el objetivo registral perseguido;

Que se impone lanzar un programa de reempadronamiento que permita depurar y actualizar el padrón de sociedades y asociaciones inscriptas;

Que dicho programa tendrá carácter obligatorio debiendo la Dirección Provincial de Personas Jurídicas reglamentar y publicar los requisitos a exigir;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

JUAN MANUEL ABRE  
Subsecretario de Servicios Técnico Administrativos  
Secretaría de Coordinación Técnica Administrativa  
Ministerio de Justicia



**ARTICULO 1º:** Establecer el reempadronamiento obligatorio de las sociedades y asociaciones inscriptas ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o ante los Registros Públicos de Comercio.

**ARTICULO 2º:** Exceptuar de la obligación de reempadronamiento a aquellas sociedades y asociaciones inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con posterioridad al 31 de diciembre de 2006.

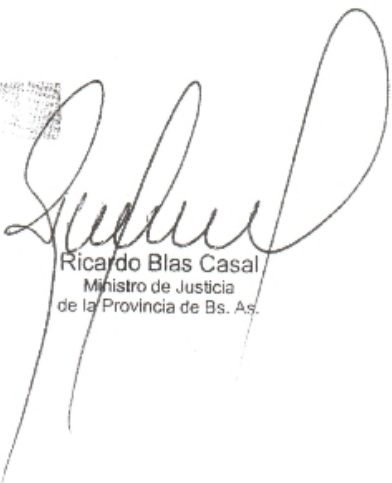
**ARTICULO 3º:** La Dirección Provincial de Personas Jurídicas determinará los requisitos, plazos y modalidades que deban cumplir las sociedades y asociaciones para su reempadronamiento.

**ARTÍCULO 4º:** La presente entrará en vigencia al quinto (5º) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 5º:** Registrar, comunicar, notificar a la Dirección de Legitimaciones, Dirección de Fiscalizaciones, Dirección de Registro y Dirección Técnico Administrativa, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a Departamento, Áreas y Oficinas Delegadas. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

15

  
Ricardo Blas Casal  
Ministro de Justicia  
de la Provincia de Bs. As.